

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 JUN 2005	
SEC: 1	HORA: 4

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3º de la ley 25.970, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º. El juzgado que se crea por el artículo 1º tendrá competencia territorial sobre los departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo, provincia de Córdoba.”

Artículo 2º.- La pedanía de Carnerillo del Departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, integrará la jurisdicción territorial del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. HUMBERTO J. ROGGERO
DIPUTADO DE LA NACION